

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.

JUZGADO DE ORIGEN: SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

20099 13 JUN 19 PM 4:38

49 87 25

REF: EJECUTIVO DE ALFREDO ENRIQUE LONDOÑO MACCHI Vs MARIA FERNANDA PARADA. / RAD: 2013 - 01216.

ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO

En mi condición de cesionario dentro de lo que trata el rubro de la referencia, comedidamente y de conformidad con lo preceptuado en el C.G.P , procedo a reliquidar y actualizar el crédito, lo cual hago de la siguiente forma:

- 1) ÚLTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015
(Fl. 29).....\$ 18.129.813.00
- 2) CAPITAL\$ 5.000.000.00
INTERESES LIQUIDADOS DEL 21 DE SEPTIEMBRE
DE 2015 AL 14 DE JUNIO DE 2019.....\$ 6.714.000.00.
- 3) CAPITAL\$ 4.280.000.00
INTERESES LIQUIDADOS DEL 21 DE SEPTIEMBRE
DE 2015 AL 14 DE JUNIO DE 2019.....\$ 5.740.000.00.

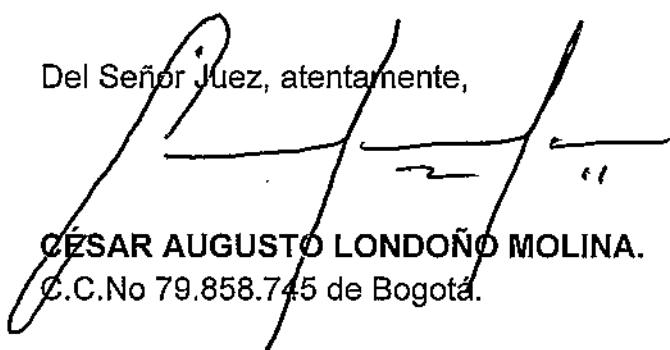
TOTAL LIQUIDACION AL 14 DE JUNIO DE 2019.....\$ 30.583.813.00

SON: TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE.

De la presente liquidación se correrá traslado a la parte demandada dentro del término y de conformidad con lo preceptuado en el C.G.P y en el evento de no ser objetada se aprobara en virtud de su procedencia legal.

ANEXO: Copia de las tasas de interés Bancario corriente proferida por la Superintendencia Bancaria, a la cual para efectos de notificación se equipara adicionándose el 1.5 % por tratarse de interés moratorio -esto para efectos de liquidación-.

Del Señor Juez, atentamente,


CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO MOLINA.
C.C.No 79.858.745 de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12 NOV 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CGP el cual corre a partir del 13 NOV 2020
y vence el 18 NOV 2020

La Secretaria. _____